

	<b>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0032 del 2022</b> (05 de mayo)
	<i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-118-10"</i>
Código: F-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

**I. ANTECEDENTES**

Que mediante Auto de Apertura DTC No. OJ 0118 de 09 de septiembre de 2010, se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental en contra del señor CARLOS ALFONSO ANDRADE identificado con cédula de ciudadanía N°6.442.161 de valle, y al señor CELEDONIO VARGAS identificado con cédula de ciudadanía N°18.119.057 de Puerto Guzmán, por movilización ilegal de subproductos forestales.

Que el día 23 de abril de 2015, se notificó por edicto al señor CARLOS ALFONSO ANDRADE identificado con cédula de ciudadanía N°6.442.161 de valle, y al señor CELEDONIO VARGAS identificado con cédula de ciudadanía N°18.119.057 de Puerto Guzmán, el Auto de Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

Que mediante auto de cargos de fecha 03 de diciembre de 2012, se formularon cargos en contra de los señores CARLOS ALFONSO ANDRADE identificado con cédula de ciudadanía N°6.442.161 de valle, y al señor CELEDONIO VARGAS identificado con cédula de ciudadanía N°18.119.057 de Puerto Guzmán

Que el día treinta (30) de julio de 2018, se notificó por aviso del auto de formulación de cargos.

Que mediante Auto de Trámite No 111 de 21 de agosto de 2018, se cerró la etapa probatoria, y la misma se notificó por estado el día 22 de agosto de 2018.

Que se realizó Informe Técnico para calificar sanción N°0468 de 17 de agosto de 2018, elaborado por el contratista HERNÁN DARÍO VARGAS ESCOBAR.

Que por medio de la Resolución DTC No.1335 de 10 de octubre de 2018, se declaró contraventor al señor CARLOS ALFONSO ANDRADE identificado con cédula de ciudadanía N°6.442.161 de valle, y al señor CELEDONIO VARGAS identificado con cédula de ciudadanía N°18.119.057 de Puerto Guzmán y se impuso como sanción principal el DECOMISO DEFINITIVO de OCHO (08) postes de madera de la especie CAIMO, incautados según acta de decomiso preventivo ADF-DTC-150-149-10.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitan	Abogada Contratista OJ	
Revisó:	Luis Felipe Pacheco Ospina	Abogado contratista OJ-CORPOAMAZONIA	



**AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0032 del 2022**  
(05 de mayo)

**"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-118-10"**

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

Que la Resolución DTC No.1335 de 10 de octubre de 2018, se desfijó el día 06 de abril de 2022, por aviso, quedando debidamente notificada el día veintidós (22) de abril de 2022.

Que la Resolución DTC No.1335 de 10 de octubre de 2018, quedó ejecutoriada mediante constancia de ejecutoria de fecha veinticinco (25) de abril de 2022.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental **PS-06-18-150-118-10**, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

"(...)

**El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos**

(...)"

Que por medio de la Resolución DTC No.1335 de 10 de octubre de 2018, se declaró contraventor al señor **CARLOS ALFONSO ANDRADE** identificado con cédula de ciudadanía N°6.442.161 de valle, y al señor **CELEDONIO VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía N°18.119.057 de Puerto Guzmán y se impuso como sanción principal el **DECOMISO DEFINITIVO** de **OCHO (08)** postes de madera de la especie **CAIMO**, incautados según acta de decomiso preventivo **ADF-DTC-150-149-10**.

Que la Resolución DTC No.1335 de 10 de octubre de 2018, quedó ejecutoriada mediante constancia de ejecutoria de fecha veinticinco (25) de abril de 2022.

Dado lo anterior, es procedente el archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental **PS-06-18-150-118-10**.

## III. MEDIOS DE PRUEBA

Página 2 de 4

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitan	Abogada Contratista OJ	
Revisó:	Luis Felipe Pacheco Ospina	Abogado contratista OJ-CORPOAMAZONIA	

	<b>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0032 del 2022</b> (05 de mayo)	
	<i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-118-10"</i>	
<i>Composición para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>		
Código: F-CVR-028		Versión: 1.0 - 2015

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

**Documentales:**

1. Acta de decomiso preventivo de flora y fauna silvestre ADF-DTC-150-149-10 realizada el día 04 de agosto de 2010.
2. Acta de avalúo y estado actual de productos de flora y fauna silvestre AAP-DTC-150-150-10 de fecha 04 de agosto de 2010.
3. Informe técnico DTC N°0468 de 17 de agosto de 2018.

**IV. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA**

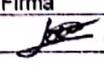
De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Con todo y lo analizado en este acto administrativo, se tiene que a través de la Resolución DTC No. 1335 de 10 de octubre de 2018, CORPOAMAZONIA puso fin al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental adelantado contra el señor CARLOS ALFONSO ANDRADE identificado con cédula de ciudadanía N°6.442.161 de valle, y al señor CELEDONIO VARGAS identificado con cédula de ciudadanía N°18.119.057 de Puerto Guzmán. Por lo tanto, se da por terminado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-118-10 ordenando su archivo definitivo.

Que en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-150-118-10, adelantado contra los señores CARLOS ALFONSO ANDRADE identificado con cédula de ciudadanía N°6.442.161 de valle, y al señor CELEDONIO

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitan	Abogada Contratista OJ	
Revisó:	Luis Felipe Pacheco Ospina	Abogado contratista OJ-CORPOAMAZONIA	



**AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0032 del 2022**  
(05 de mayo)

**"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-118-10"**

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

VARGAS identificado con cédula de ciudadanía N° 18.119.057 de Puerto Guzmán, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

**SEGUNDO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

**TERCERO:** Notificar la presente decisión de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

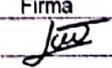
**CUARTO:** Comunicar la presente decisión a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria, de conformidad con el artículo 56 de la ley 1333 de 2009.

**QUINTO:** Una vez archivado el presente proceso, remitir al archivo central de la Dirección General de CORPOAMAZONIA.

Dado en Florencia (Caquetá) a los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil veintidos (2022).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARIO ANGEL BARON CASTRO**  
Director Territorial Caquetá  
CORPOAMAZONIA

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitan	Abogada Contratista OJ	
Revisó:	Luis Felipe Pacheco Ospina	Abogado contratista OJ-CORPOAMAZONIA	